

# LA CRÓNICA DE MENORCA,

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

**CONDICIONES DE LA SUSCRICION.**—Este periódico se publica todos los dias excepto los lunes y siguientes á festivos, al precio de seis rs. vn. cada mes, adelantados; fuera de la Isla siete. Los anuncios, 1 1/2 céntimos por línea á los Sres. suscritores y dos á los no suscritores. Un número suelto, cuatro céntimos de escudo.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**—En Mahon: en la redaccion é imprenta de este periódico, calle del Bastion núm. 39, y en la tienda de D. Nicolas Fábregues plaza de Espartero núm. 9.—En Ciudadela: D. Antonio Bagur.—En Alayor: D. Juan Palliser, calle Menor.—Los anuncios se admiten desde las 9 hasta las 12 de la mañana.

## PREPARACION PARA EL 23 DE AGOSTO.

Suplicamos á nuestros suscritores recen cada dia y propagnen el rezo de la siguiente oracion de la Iglesia hasta el 23 de agosto, en que nuestro Santísimo Padre PIO IX cumplirá los dias de San Pedro :

**«Ore nos por nuestro pontifice Pio: con-sérvelo el Señor, y vivifiquelo, y hágalo feliz en la tierra, y no lo entregue á los criminales deseos de sus enemigos.»**

Ha visto la luz pública la anunciada circular que á los gobernadores de las provincias dirige el presidente del gabinete.

Despues de demostrar el Sr. Ruiz Zorrilla su satisfaccion, porque, por primera vez en la historia, el partido progresista ha subido al poder pacíficamente y no por la insurreccion y las barricadas, que hasta ahora habian sido su único camino, el ministro habla de los patrióticos deseos que abraja el gabinete que preside, y de su firme propósito de llevarlos á cabo.

Ha hecho muy bien el Sr. Ruiz Zorrilla en hablar poco en su documento acerca de este asunto, y en prevenirnos ya que sus esfuerzos serán estériles, si todos los funcionarios no le ayudan. No basta en España tener buenos propósitos; no basta decir que hay deseos de hacer algo bueno; hay que vencer muchas dificultades, hay que trabajar con mucha energía, y esto es lo que falta averiguar si está dispuesto á hacer el nuevo ministerio, y sobre todo, si está en disposicion de poder hacerlo.

Por de pronto, la circular del Sr. Ruiz Zorrilla no nos lo prueba, ni siquiera nos dá las esperanzas que hemos perdido hace tiempo; antes, por el contrario, nos hace creer que hoy menos que nunca es posible mejorar la situacion de España, y salvarnos del angustioso estado en que nos hallamos.

Como este documento precisa algo mas el programa político del gobierno, se nos hace un deber ineludible insertarlo íntegro á pesar del corto espacio de que disponemos en nuestro periódico.

## CIRCULAR DEL SEÑOR RUIZ ZORRILLA.

Las circunstancias en que ha ocurrido el advenimiento al poder del ministerio que tengo la honra de presidir hacen de este suceso el principio de uno de los más importantes períodos de nuestra historia política.

Por primera vez desde que en España existen instituciones representativas, un partido tenazmente excluido de la administracion ha llegado á ella por medios pacíficos y por las vías constitucionales; por primera vez tambien este partido vá á desarrollar regular y ordenadamente sus ideas, en circunstan-

cias difíciles en verdad, pero normales, y á gobernar con las instituciones más libres que en nuestro país han existido, sin que estraños obstáculos se opongan á sus naturales y genuinas consecuencias.

Nobles y patrióticos son los deseos que al Gobierno animan; firme y decidido su propósito de realizarlos; pero sus esfuerzos serán estériles é infecundos, ilusorias en la práctica ó dañosas en los resultados las solemnes promesas hechas al país, si todos los funcionarios públicos, y muy especialmente los gobernadores de las provincias, no coadyuvan resuelta y decididamente la accion de aquel, y realizan cada cual en su esfera, el programa expuesto ante los Cuerpos Colegisladores.

Confiado en que esta cooperacion no ha de faltar al Gobierno, creo conveniente completar las indicaciones que el programa encierra con algunas que más directamente se refieran á la administracion local y puedan servir á V. S. de norma y regla en todos sus actos.

Entiende el Gobierno, y en esta idea se inspiran sus proyectos, que la práctica sincera de la libertad es, no sólo el más justo, sino el más fácil medio de dar cumplida satisfaccion á todas las aspiraciones y á todos los intereses legítimos de los ciudadanos.

No hay para qué definir lo que debe entenderse por libertad: la Constitucion y las leyes que de ellas se derivan establecen las obligaciones y derechos mútuos de las entidades que viven dentro del Estado, y mientras estas leyes existan, su puntual y exacto cumplimiento constituye en sentido práctico la única fórmula del derecho y de la libertad.

Bien conoce el Gobierno que un país que nace en cierto modo de pronto á la libertad, el ejercicio de esta se mantiene difícilmente dentro de los límites que la justicia y las leyes le señalan; no ignora las frecuentes y graves perturbaciones que la impaciencia de unos y la mala fé de otros producen en el uso de las nuevas instituciones; sabe que muchos ansiosos ante todas cosas de orden y sosiego, se alarman por una agitacion cualquiera, y están siempre dispuestos á sacrificar el más sagrado derecho á trueque de sentir la calma y el silencio alrededor suyo; pero V. S. debe comprender que si este sentimiento de orden merece justo respeto, nunca puede ser causa de que sufra menoscabo el que con igual justicia reclama el principio de libertad, supuesto que en último término de ninguna manera se asegura mejor la tranquilidad y se crea el orden defendiendo á todos los ciudadanos en el ejercicio de los derechos concedidos por las leyes.

El orden no es ni puede ser por sí mismo un principio de gobierno; es sólo el resultado de la accion concertada de las fuerzas sociales, regulada por la ley y dentro de la libertad.

Permitiendo todo lo que la ley permite, castigando todo lo que la ley prohíbe, se produce el orden naturalmente y sin necesidad de remedios violentos ni de medidas arbitrarias.

Cuando todos, desde el más alto al mas bajo, acaten y respeten la legalidad creada por la voluntad nacional, y dentro de ella vivan pacíficamente; cuando las autoridades enseñen con el ejemplo antes de corregir por la fuerza, no habrá razon para echar de ménos aquellos tiempos en que la conservacion del orden era el pretexto con que se pretendía justificar un sistema de gobierno fundado en la arbitrariedad y la violencia.

Así, pues, para que los derechos individuales no sean una letra muerta ó una causa permanente de perturbaciones, debe V. S. manifestarse tan deferente con los que dentro de la ley los ejerzan, como inexorable con los que á su sombra pretendan atacar la seguridad de los demás ó destruir las instituciones creadas por el voto de la nacion.

Interpretará V. S. por lo mismo acertadamente, los deseos del Gobierno si por medio de una política sincera y expansiva hace comprender á todos que no administra en beneficio exclusivo de un partido, sino en el de la nacion entera, y logra atraer á las nuevas instituciones, á los hombres de buena fé que por injustificados recelos permanecen apartados de ellas.

Estos mismos pensamientos inspiraron al Gobierno cuando, por mi conducto, manifestó su decisivo propósito de separar la administracion de la política.

Compréndese bien que para la formacion de las leyes, para la organizacion de los poderes públicos, para la superior direccion de todas las fuerzas sociales sea necesario, y este es el sentido de la última modificacion ministerial, un criterio determinado, concreto, como deben tener y de hecho tienen todos los partidos políticos: compréndese tambien la necesidad de que haya absoluta identidad de miras entre el Gobierno y los funcionarios inmediatamente encargados de realizar sus ideas; pero la administracion, es decir, el cumplimiento y aplicacion de las leyes no puede estar sujeto á otra regla ni inspirarse en otro criterio que el de justicia é imparcialidad.

Definidos así los principios generales en que ha de fundarse la conducta de V. S. como representante del Gobierno, debo llamar su atencion hácia algunos puntos concretos de la administracion local.

Domina sobre todos lo que á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se refiere.

Reminiscencias de aquellos tiempos en que estas corporaciones arrastraban una vida lánguida y estéril bajo el peso de una centralizacion abrumadora, han sido causa de que en las esferas administrativas se haya creído amenguado el prestigio de los gobernadores por la justa restitucion de atribuciones hecha á las Diputaciones y Ayuntamientos por las leyes orgánicas de 20 de agosto de 1870, y que las relaciones entre sus vocales y los representantes del Gobierno estén impregnadas en el mútuo espíritu de desconfianza y de recelo.

Persuadido el Gobierno de que el prestigio y econ-



sideracion de la autoridad, no tanto consiste en la mayor suma de atribuciones que reuna como en tener las que sean adecuadas á los fines que debe llenar, y en ejercitarlas con rectitud y acierto, creeria faltar á uno de sus mas sagrados deberes si no encargára á V. S. que procure á todo trance mantener con las corporaciones populares las relaciones francas, expansivas y tolerantes que deben existir entre los que por diferentes medios aspiran á la realizacion de un mismo fin, la recta y acertada administracion de los intereses locales.

Colocándose V. S. como árbitro imparcial y severo cumplidor de la ley en una esfera superior á los estrechos intereses personales, que con harta frecuencia, por desgracia, bastan el espíritu de estas corporaciones, sabrá no solamente obtener su deferencia y respeto, sino que contribuirá en gran manera á hacer fecunda y beneficiosa su accion.

La natural influencia de V. S., prudente y hábilmente manejada, será por sí misma un arma poderosa que evitará en mucha parte el empleo de los medios que las leyes conceden á la autoridad central para la defensa de los intereses cuya tutela le está confiada.

Por lo demás, nunca el Gobierno recomendará bastante á V. S. que mire con preferente atencion cuanto á las corporaciones populares se refiere, que las ayude en su obra, léjos de oponerles dificultades; y que procure hacerles comprender que el principal deseo del Gobierno es cooperar con todas sus fuerzas al progreso y bienestar de los pueblos dentro de la moralidad y justicia.

Para tan importantes objetos el Gobierno pondrá en manos de V. S. todos los medios de accion de que pueda disponer.

Las nuevas leyes de organizacion municipal y provincial han privado á los gobernadores de muchas de sus antiguas facultades, y ciertas reformas meramente administrativas les han arrancado otras para conferir las á funcionarios dependientes como aquellos de la autoridad central.

El Gobierno respeta, como es deber suyo, la disminucion de funciones que procede de una justa restitution hecha á las corporaciones populares; pero no cree conveniente el sostenimiento de esas otras reformas mediante las cuales ciertos funcionarios de categoría inferior á la del gobernador han venido á ser independientes y en cierto modo superiores suyos.

El Gobierno trata de dar á la primera autoridad civil de la provincia todo el prestigio que necesita y hoy más que nunca debe tener, devolviéndole las facultades que ántes tenia como jefe de la administracion, y poniendo íntegras y sin disminucion en sus manos otras que con más ó menos independencia ejercen ahora ciertos funcionarios facultativos. De esta suerte el gobernador será el verdadero y único jefe de la administracion civil en las provincias, cual conviene para que la accion gubernativa adquiera la unidad, precision y energía que las nuevas instituciones reclaman.

Mas si por este concepto se ha de robustecer la autoridad de V. S., aumentarán en cambio su responsabilidad y obligaciones.

Entre éstas ninguna de tanta importancia como la referente al buen orden, acierto y brevedad en el despacho de los expedientes cuya resolucion compete á los gobernadores de las provincias.

Reclama la opinion pública, y con sobrada razon por cierto, una reforma en los procedimientos administrativos que corte de raiz la interminable serie de abusos á que dá lugar la ineptitud, cuando no la mala voluntad de algunos funcionarios subalternos. Las interminables dilaciones con que se eterniza el despacho de los expedientes serian siempre conde-

nables en sí mismas por los perjuicios que causan, si no lo fueran además y en primer término porque, gracias á ellas, se dá ocasion á la existencia de cierto género de agentes que, utilizando el favor de algunos funcionarios públicos, explotan criminalmente la ignorancia ó el cansancio de los interesados, con grave daño de la moral y profundo desprestigio de la administracion.

Fácil es, á poco esfuerzo que se emplee, poner coto á tan escandalosos abusos y dar cumplida satisfaccion á éstas justísimas exigencias de la opinion pública.

Vigile V. S. con escrupulosidad la conducta de todos los funcionarios dependientes de su autoridad; procure por cuantos medios estén á su alcance hacer que cada cual cumpla con rigurosa exactitud los deberes que su cargo le impone; reprima y castigue pronta é inexorablemente la más leve falta cometida en el servicio, suspendiendo, caso necesario, de empleo y sueldo al culpable, sea cual fuere su condicion y categoría; exija que se le dé cuenta con frecuencia y periódicamente del estado de los expedientes; señale plazos breves para su resolucion, tales como quince ó treinta dias, segun que sean ó no necesarios informes previos ú otros trámites análogos; atienda las quejas que por cualquiera se le dirijan; haga, en fin, que todos los interesados puedan tener conocimiento exacto de cuanto á sus asuntos se refiera, y que la administracion, escepto en los negocios de índole reservada, funcione, por decirlo así, bajo la intervencion de aquellos y del público, y, seguramente, si no logra destruir de todo punto abusos inveterados, conseguirá por una sensible mejora en el procedimiento administrativo, que todos los hombres sensatos se penetren de la sinceridad de las promesas del Gobierno y de su inquebrantable propósito de cumplirlas.

Poco ó nada debo decir á V. S. por lo que toca á la moralidad. La honradez no es un principio de partido, sino un deber en todos los hombres. Para el funcionario constituido en autoridad este deber es mucho más imperioso, porque le obliga por sí mismo y por sus subalternos; consentir en éstos la inmoralidad es tanto como hacerse cómplice de ella, y V. S. debe procurar, no sólo que todos sus actos sean arreglados á la justicia, sino que nadie pueda abrigar sobre ello la menor duda. El Gobierno en este particular no tolerará la más pequeña falta; las quejas que se le dirijan serán atendidas, segun su razon y fundamento, sin considerar para nada de quién proceden ni contra quién se dirijen; y si algo puede hacerle menos penosa la existencia del mal será la satisfaccion que le produzca el castigo de los culpables. Así es que puede V. S. estar cierto de que no prestará servicio mas recomendable, ni que el público en general y el Gobierno en particular estimen tanto, como el de entregar á los tribunales los culpables de esos abusos, que son la vergüenza y el oprobio de toda administracion.

La fecunda proteccion del Gobierno debe extenderse hasta las mas pequeñas localidades; tan sagrado como el de las capitales es el derecho que los pueblos tienen á ser atendidos y considerados; por lo tanto, importa mucho que V. S. procure visitar con frecuencia la provincia, no para llevar á los pueblos el aparato de la autoridad y causarles gastos innecesarios, sino para enterarse de su estado social y económico, para tocar de cerca sus necesidades, para recoger sus quejas y peticiones, y para hacer que en todas partes sea considerado y querido el poder que V. S. representa.

Estas indicaciones serán, en mi concepto, suficientes para que V. S. comprenda el pensamiento del Gobierno y acierte á desarrollarle en la provincia de su digno mando.

Si hubiera de sintetizarle en pocas palabras, le diria que se reduce á recomendarle proteccion para la justicia y el derecho, política tolerante y atractiva con los indiferentes, energía contra los perturbadores del orden y contra los que atacan la legalidad existente, cordialidad y armonia con las corporaciones populares, puntualidad y exactitud en el cumplimiento de sus deberes, vigilancia sobre sus subalternos é imparcialidad y rectitud en todo y para todos. Si de esta suerte obra, puede estar cierto de haber interpretado reclamente el pensamiento del Gobierno, y hará un gran servicio á la patria, demostrando que no en balde se habia prometido la inauguracion de una nueva era de moralidad, de legalidad y de justicia.

Madrid, 4 de agosto de 1871.—Ruiz Zorrilla.

Señor gobernador de la provincia de.....

(«El Volante de Madrid.»)

## CORREO DEL JUEVES.

A las 2 y 1/2 de la tarde fondeó en este puerto procedente del de Barcelona y Alcudia el vapor-correo «Menorca.»

De los periódicos que hemos recibido extractamos lo siguiente:

Del «Diario de Barcelona.»

### Partes Telegraficas.

Madrid 6 de agosto.

París 5, (á las 8 de la noche).—M. Leroux y M. Buffet han apoyado en la Asamblea el proyecto de ley de M. Thiers desechando la indemnizacion como contraria al derecho público y á la legislacion, y como injusta, pues equivaldria á repartir auxilios entre el pobre arruinado y el rico que no lo necesita; han insistido para que se acuerde pronto que se conceda un alivio segun los medios de que dispone el gobierno, y han propuesto á la Asamblea que se haga separadamente una investigacion rápida, añadiendo que después de comparar los resultados podrá indicarse el importe de los socorros.

Encontrándose de acuerdo la camision y el gobierno para el aplazamiento de la discusion en vista de una nueva redaccion del proyecto que satisfaga á ambos, se ha aplazado la discusion hasta el mártes.

Florenza 5.—El periódico la «Italia» anuncia que el príncipe Humberto ha partido para San Mauricio en Suiza en direccion á Londres. El periódico la «Lombardia» dice que el príncipe Humberto irá desde Inglaterra á España, Francia y Austria.

Se asegura que Photiades-Bey, representante de Turquía, ha ido á Roma para conferenciar con el ministro de Negocios extranjeros sobre la cuestion pendiente entre Italia y Túnez.

La Gaceta publica los decretos nombrando al señor Campoamor Director de la Caja general de Depósitos, y al señor Mena Director general de Aduanas, refundiendo en una sola las direcciones de Agricultura, Industria y Comercio y la de Estadística y nombrando á D. Javier Moya para dicha direccion.

La «Época» publica una carta del general Caballero de Rodas fechado en San Juan de Luz el 5 de agosto en la cual declara que falta á la verdad en todas sus partes el suelto del periódico de Valladolid «Norte de Castilla» relativo á una pretendida carta del general Prim sobre proyectos de venta de la isla de Cuba.



Marsella 6 de agosto.

M. Thiers ha enviado á M. Villestreux para conferenciar con él señor Visconti Venosta sobre las garantías de la independencia del Papa. Las potencias han acusado únicamente recibo de la ley de garantías sin discutirla. El señor Visconti Venosta insiste en la necesidad del regreso de M. de Choiseul.

Las harinas han tenido en París una alza de dos francos.

Madrid 7 de agosto.

En la noche última ha aparecido una partida de ladrones en las inmediaciones del Observatorio, y los empleados les han hecho fuego con carabinas y los han ahuyentado.

Los robos que se verifican en Madrid se atribuyen á que á consecuencia de la revision de sus causas, han sido puestos en libertad 3,500 presos de la audiencia de Madrid.

El señor Sanchez Ruano se halla en estado muy grave.

Madrid 7 de agosto.

La «Gaceta» publica los decretos revocando el nombramiento del señor Buceta para el cargo de Segundo Cabo de las Islas Baleares, nombrando al señor Pino y Villamil gobernador militar de Menorca y al señor Villavicencio gobernador militar de Mallorca. Publica igualmente una providencia judicial llamando á los herederos de D. Enrique de Borbon para entregarles la indemnizacion que se les concedió al fallarse la causa instruida por la muerte de su padre.

La Bolsa y todas las oficinas han estado cerradas hoy con motivo del cumpleaños de la Reina.

Se dice que Napoleon III, la Emperatriz Eugenia y su hijo vendrán á España en el mes de octubre.

El «Tiempo» dice que el Capitan general de las provincias Vascongadas ha retirado su dimision.

Hoy se dá un banquete en el palacio de la Granja.

Dicen de Tolosa que se ha encontrado en el cadáver del almirante Cosnier, último prefecto de Marsella, que se ha suicidado, la siguiente carta: «He cometido una debilidad, pero lo he hecho para salvar á los rehenes mis compañeros, y voy á espirla con la muerte. Pido que se me entierre como á un simple soldado.»

Madrid 8 de agosto.

Las economías que se hacen en Marina importan 18 millones, figurando el desarme de varios buques de guerra.

Ha fallecido el señor Sanchez Ruano.

En el Consejo de ministros celebrado en la Granja se trató principalmente de las economías.

Se espera en Madrid al príncipio Humberto, desde donde pasará á Lisboa.

Hoy volverán los ministros á Madrid, quedando tan solo en la Granja el señor Montero Rios.

El ministro de la Gobernacion empezó ayer el arreglo de los gobernadores.

Segun uu parte de París, ayer se publicó el escrito de acusacion contra los prisioneros de la Commune.

Madrid 8 de agosto.

Se sabe por buen conducto que los prusianos evacuarán dentro de unos ocho dias los departamentos del Sena, Sena y Oise, Sena y Marne y Oise.

Se asegura que entre la comision y el gobierno se ha llegado á un acuerdo en la cuestion de la indemnizacion que se ha de dar á los departamentos invadidos. Se asegura igualmente que muy en breve se presentará á la Asamblea una proposicion del centro izquierdo para que se proroguen los poderes de M. Thiers.

A consecuencia del arreglo de la plantilla de los gobiernos civiles se suprimen unas cuarenta plazas de oficial. Este arreglo se publicará muy pronto.

El Rey firmó ayer los presupuestos de Hacienda y obligaciones generales del Estado de 1871 á 1872. Las reducciones hechas sobre las obligaciones generales pasan de 200.000.000 de reales.

El «Imparcial» desmiente que el ministro de Hacienda se propenga imponer una contribucion sobre la deuda exterior.

La «Epoca» dice que el representante de la casa de Erlanger en Madrid ha protestado contra la operacion de crédito que proyectó el ayuntamiento, considerándola como una violacion de las cláusulas del empréstito municipal de 1869.

El señor Sanchez Ruano, de quien se dijo que habia muerto, está mejor.

Hoy han desembocado el Estrecho la «Villa de Madrid» y la «Numancia» con rumbo á Tánger. La «Mendez Nuñez» y un aviso van con rumbo al Oeste.

Madrid 9 de agosto.

Se atribuye el suicidio de un empleado de la Deuda pública á su excesiva delicadeza en vista de la imposibilidad de encontrar á un compañero suyo autor de un desfalco y que se fugó.

Despues del 15 del corriente el Rey irá á Aragon visitando las capitales de aquel reino, dirigiéndose luego á Lérida, Barcelona, Gerona, Tarragona, Castellon y Valencia, desde donde regresará á Madrid. Despues irá á Valladolid para la apertura de la esposicion regional. La reina permanecerá en la Granja. Nada se ha decidido respecto á los ministros que acompañarán al Rey.

Parece que ha fracasado el empréstito del Ayuntamiento de Madrid.

Cotizacion oficial de la Bolsa de Madrid del dia 1.º de Agosto.

Madrid.—3 por 100, 26-55, 60 y 55.—Exterior, 32-60.—Bonos del Tesoro, 76-50.—Personal, 21-50.—Obligaciones del Estado para pago de subvenciones de ferro-carriles, 49-65.

Seccion Local.

El martes último ocurrió en la villa de Alayor una desgracia que deploramos vivamente. El incendio que tuvo lugar, debido á la explosion de una crecida cantidad de pólvora, ha tenido consecuencias fatales que justamente introdujeron el espanto y la alarma entre aquellos habitantes.

Segun los datos que nos han sido proporcionados el hecho sucedió de la manera siguiente. Establecido en el interior de la poblacion un depósito de aqua materia inflamable, y dedicado un jóven alayorense á su espendicion, cometió la imprudencia el indicado dia de penetrar con una luz, por ser ya entrada la noche, en la habitacion donde la tenía depositada, sin que ningun temor le recordase la posibilidad de que una chispa al mas leve contacto con la pólvora podría ocasionar una catástrofe.

Así sucedió en efecto; y la casa voló con sus dos

contiguas y el inesperto mozo que, arrojado por la prodigiosa fuerza de la explosion á una altura considerable, fué á parar á una grande distancia del incendio. Visto el jóven por algunos vecinos fue socorrido inmediatamente y conducido á su casa, donde su padre fué herido como tambien algunos individuos de su familia, saliendo ileso un niño de corta edad que despertó al ruido de los techos y demás objetos que caian y se desplomaban hechos pedazos.

El jóven murió en la mañana del miércoles, habiendo implorado el perdon de su padre por el tenaz empeño que siempre habrá tenido, aun á disgusto del autor de sus dias, á ejercitarse en aquel oficio á que en mal hora se habia dedicado.

**El conocido profesor de instruccion primaria D. José Hospitaler acaba de publicar la segunda edicion de las «Reglas para escribir correctamente la lengua castellana.»**

Esta obrita que por su claridad y reducido número de páginas está adaptada á la inteligencia de los niños, comprende cuantas reglas pueden darse para la pronunciacion y escritura de las voces españolas, precediéndole las nociones preliminares mas indispensables para estar al corriente del oficio de las letras y hacer de ellas el debido uso.

Agradecemos al señor Hospitaler el trabajo que se toma en bien del público en general y muy especialmente de los niños, como no podemos menos de aplaudir su constante actividad y decidido celo en conseguir el objeto de sus afanes encaminados á proporcionar á la juventud los conocimientos que son la base de toda instruccion.

Le damos las gracias por su fineza en remitirnos un ejemplar.

Seccion religiosa.

SANTO DE HOY.

San Tiburecio y Santa Susana virgen y mártires.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA: Hoy se hace la visita á la Virgen de la Asuncion en parroquia de Sta. Maria.

Movimiento del puerto.

Buques entrados.

Dia 8.

De Nueva Orleans en 82 dias berg. Vencedor de 180 ton cap. don José Snreda con 13 trips. y algodón.

De idem en 72 dias berg. Victoria de 242 tons., cap. don José Xiville con 14 trips., algodón y duelas.

Buques despachados.

Para Barcelona con algodón y duelas corbeta Providencia de 236 tons., cap. don Francisco Veiret con 16 trips.

Para Palma con efectos y la correspondencia vapor-correo «Mahonés» de 164 ton., cap. D. Juan Thomás con 20 trip.

Observaciones meteorológicas.

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrados.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media.	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un m. cuadrado en kil.
		Máx.	Min.					
10	762.7	28'	22.2	70		7	NNE flojo.	

Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 5 h. 7 ms.—Pónese á las 7 h. 3 m.  
LUNA.—Sale á las 12 h. 51 m. de la n.—Pónese á las 3 h. 9 m. de la m.



# SECCION DE ANUNCIOS.

## Alcaldia de Mahon.

En el Boletín oficial núm. 694 se halla la circular del Sr. Subgobernador de esta isla que dice así:

«Segun el reglamento publicado para plantear desde 1.º de julio último el sistema métrico decimal que hoy ige, es legal el uso de aquellas romanas que oscilen libremente estando cargadas, debiendo por tanto ser admitidas al contraste.—Así he dispuesto hacerlo saber al público, despues de oido el parecer que sobre la materia ha emitido la Junta Provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y el de una comisión especial que nombré para que también entendiera del asunto —Lo que se publica en este Boletín para conocimiento de las corporaciones y particulares á quienes pueda interesar, modificando en tal sentido las reglas que circularon en el Boletín núm. 673 en cuya virtud las romanas habian de oscilar antes y despues de cargadas.»

Lo que se inserta en este periódico para que llegue á conocimiento del público. Mahon 8 agosto de 1871.—Gerónimo Escudero.

## El Intendente militar de las Baleares

Hace saber: que debiendo contratarse la adquisición de 48,736 Kilogramos de paja larga para relleno de gergones y cabezales de la cama militar, en este distrito, esto es 20,000 Kilogramos para la Administración de Utensilios de Palma, 26,400 para la de Mahon y 2,336 para la de Ibiza; se convoca á una pública licitación que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra inspecciones de Mahon é Ibiza el dia veinte y uno del actual á la una de la tarde con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las espresadas dependencias y á los precios límites que se publicarán oportunamente.

Las proposiciones han de ser presentadas en pliego cerrado media hora antes de la anunciada para el remate y estenderse con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuación, pudiendo comprender la paja total que se necesite para las tres factorías mencionadas ó para una ó dos de ellas debiendo acompañarse el documento de garantía que acredite haber hecho el depósito correspondiente al cinco por ciento del valor del artículo objeto de la proposicion, calculado por el pliego de precio límite. Los autores de las proposiciones deberán estar presentes en el acto del remate ó representados por apoderados con poder bastante que deberán exhibir al Tribunal de subasta para dar las esplicaciones que sean necesarias y firmar en su caso la aceptación del compromiso.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion aprobada por Real Orden de 3 de Junio del mismo año. Palma 5 de Agosto de 1871.—Roberto de Zaragoza.

### MODELO DE PROPOSICION:

D. N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones para contratar la adquisición de tantos Kilogramos de paja larga para rellenos de gergones y cabezales, con destino á las administraciones de Palma, Mahon é Ibiza (ó de tal punto caso de que se limite á una localidad) se obliga á su cumplimiento en todas sus partes y ofrece entregar tantos kilogramos al precio de tantos céntimos de peseta cada uno para lo cual acompaña el documento que acredita el

depósito prevenido en la condicion 7.ª de dicho pliego.

Fecha y firma del proponente.

Es copia,—El Comisario de Guerra,—Ramon Sostres.

## Loteria nacional.

Admon. pral. núm. 1462. Mahon.

Prospecto del sorteo que ha de celebrarse en Madrid el dia 16 de agosto de 1871.

Constará de 15.000 billetes al precio de 60 pesetas cada uno, distribuyéndose 751 premios importantes 675.000 pesetas, á saber:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de . . . . .	160.000
1 de . . . . .	80.000
1 de . . . . .	30.000
13 de 3000 . . . . .	39.000
360 de 600 . . . . .	216.000
375 de 400 . . . . .	150.000
<b>751</b>	<b>675.000</b>

Los billetes están divididos en DÉCIMOS que se espenden á SEIS PESETAS (24 reales) cada uno. Mahon 8 agosto de 1871.—Juan Rodriguez.

## REALIZACION Y BARATURA

DE  
**OBJETOS DE ORO Y PLATA.**  
Calle Nueva n.º 23  
**MAHON.**

D. Pedro Cortés, platero, diamantista, tiene el honor de ofrecer á este respetable público mahonés, un escogido y variado surtido de alhajas de oro y plata con pedrería de varias clases de las principales fábricas de Suiza y París.

Este señor se propone la realizacion de dichos objetos, de la manera que le sea mas conveniente, y para el público ventajosa, seguro como está que las personas que tengan á bien visitar su establecimiento, quedarán altamente satisfechas de los finos y elegantes trabajos de oro y plata de que el referido Sr. Cortés es portador, como también de la economía en los precios; á este fin admitirá en pago de lo que se le compre, ó comprará las que se le presenten por su justo valor, alhajas de oro y plata por viejas que sean.

No duda pues que el público acojerá con benevolencia esta realizacion y conveniente baratura con las ventajas que se le proporciona, ofreciendo para comodidad de las personas que gusten ver dichas alhajas el pasar á domicilio, siempre que se lo avisen.



**Coche de Mahon á Alayor y vice-versa.**

Saldrá uno de cuatro ruedas todos los días

de 4 á 5 de la tarde regresando á esta al dia siguiente por la mañana. Posada casa de Antonio Brinis frente la calle de Buenaire.

**REGLAS para escribir correctamente la Lengua castellana, puestas al alcance de los niños por J. Hospitaler, profesor de Instruccion primaria.**

Véndense á UN REAL DE VELLON el ejemplar en la tipografía de Fabregues hermanos, Norte 4.—Tienda de D. Nicolás Fabregues, plaza de Espartero, y en esta imprenta, Bastion 39.

En Ciudadela: Colegio Ciudadelano de D. Juan Benejam.

## Subasta.

A voluntad de su dueños se vende en pública subasta la casa núm. 46 de la calle Cos de Gracia de esta ciudad. El remate tendrá lugar el lunes próximo dia 14 del actual á las once de la mañana en la plaza de la Constitucion, á tenor del pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público. Los títulos de propiedad se hallan en poder del notario D. Francisco Andreu y Pons. 3

Se vende en licitación privada la casa señalada con el núm. 2 en la calle de Deyá y con los números 10 y 11 en la plaza de la Arravaleta. El remate se verificará por proposiciones cerradas el dia 14 del actual á las once de la mañana, en el despacho del notario D. Francisco Andreu y Pons, calle del Rosario núm. 10, bajo las condiciones que tiene de manifiesto dicho notario. 3

## METODO SEGURO

PARA APRENDER FACILMENTE LA MÚSICA Y EL CANTO.

DEDICADO

A LA JUVENTUD.

POR

**D. BENITO ANDREU, PBRO.**

PRIMERA PARTE

Un cuaderno de 64 páginas en 4.º marca mayor, con su correspondiente cubierta de color, véndese en esta

Imprenta, al ínfimo precio de

**¡5 reales vellon ejemplar!!**

**METODO COMPLETO**

**¡15 rs. vn!!**

MAHON: 1871.—Tipografía de Miguel Parpal, Bastion, 39.